

<p>Alcaldía Municipal Campohermoso</p> 	MACROPROCESO		CÓDIGO	RG-GD-086
	PROCESO	GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	0
	SUBPROCESO	NO APLICA		
	REGISTRO	CONVENIO	PÁGINA:	1 de 15

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESAL-MC-005-2026
(14 de abril de 2026)**

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO– BOYACÁ Y FUNCUMIR E.S.A.L.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO - BOYACÁ
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 800.028.393-3
REPRESENTANTE LEGAL:	DARIO MONTAÑEZ PEÑA
IDENTIFICACIÓN:	7.225.891 expedida en Duitama (Boyacá)
CORPORACIÓN:	FUNCUMIR E.S.A. L
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.360.988-3
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ANDRÉS AREVALO CANO
IDENTIFICACIÓN:	CC No. 1.022.340.105 de Bogotá
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO VULNERABLE ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN CASA DEL PADRE ABRAHAM DEL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO – BOYACÁ
VALOR TOTAL:	CUATROCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (401.449.460,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos **DARIO MONTAÑEZ PEÑA**, mayor, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.225.891 expedida en Duitama (Boyacá), en calidad de Alcalde y Representante legal del Municipio de CAMPOHERMOSO, elegido popularmente para el período de 2024 a 2027, de acuerdo a la credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal y según Acta de Posesión 224 del 29 de diciembre de 2023, autorizado para contratar por las cláusula general de competencia, contenida en el artículo 150 y 314 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 111 de 1996, quien para efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO y por la otra **CARLOS ANDRÉS AREVALO CANO**, mayor de edad, identificado con la

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORÓ	Iliana Catalina Cuervo García	Profesional en contratación	Abril de 2026	
REVISÓ	Sandra Victoria García Buitrago	Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial	Abril de 2026	
APROBÓ	Dario Montañez Peña	Alcalde Municipal	Abril de 2026	
<p align="center"> www.campohermoso-boyaca.gov.co E-mail: obras@campohermoso-boyaca.gov.co Dirección: Carrera 5 No 2-23 Cel. 3203479438 </p>				

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	2 de 15		

CC No. 1.022.340.105 de Bogotá, a quien obra debidamente facultado, en su calidad de Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNCUMIR E.S.A.L** identificada con NIT 901.360.988-3, en su condición de Persona Jurídica de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro con fin social, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales, previas las siguientes consideraciones: **1.** De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. **2.** La Ley 1251 de 2008 establece normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores, disponiendo la obligación del Estado de garantizar su participación y bienestar. **3.** Según la Organización Mundial de la Salud (2002), el envejecimiento activo es el proceso de optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad con el objetivo de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen **4.** La Ley 1276 de 2009, modificatoria de la Ley 687 de 2001, establece criterios de atención integral de las personas adultas mayores en los Centros Día o Centros Vida. **5.** La Ley 1315 de 2009 define las condiciones mínimas que dignifican la estadía de las personas adultas mayores en centros de protección y de atención. **6.** Que la ley 1251, establece en su artículo 6° DEBERES, establece entre otros que el Estado debe: a) Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor. b) Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor. c) Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia. d) En el otorgamiento de subsidios por parte de la Nación y sus entidades territoriales, se dará prioridad a los adultos mayores a fin de que accedan a los programas sociales de salud, vivienda, alimentación, recreación, deporte, agua potable y saneamiento básico e) Desarrollar actividades tendientes a mejorar las condiciones de vida y mitigar las condiciones de vulnerabilidad de los adultos mayores que están aislados o marginados. **7.** La canasta de servicios para las personas adultas mayores ofrecidos por centros día o vida, con cargo a los recursos recaudados por la aplicación de la Ley 1276 de 2009, son los siguientes: **a.** Alimentación, que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. **b.** Orientación psicosocial, prestada de manera preventiva a las personas adultas mayores, busca prevenir y mitigar el efecto de los síndromes geriátricos. Estará a cargo de profesionales en medicina, psicología, trabajo social y gerontología. **C.** Atención primaria de salud, abarca la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de las personas adultas mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. **d.** Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de las personas adultas mayores. **e.** Deporte, cultura y recreación, suministrados por personas capacitadas. **f.** Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. **g.** Promoción del trabajo asociativo de las personas

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	3 de 15		

adultas mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. **h.** Promoción de redes para el apoyo permanente de las personas adultas mayores. **i.** Actividades educativas y uso de Internet. **J.** Auxilio exequial, mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas de la entidad territorial. **8.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social publicó la POLÍTICA COLOMBIANA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ (2022-2031) en donde se establece como objetivo general el siguiente: Garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.. **9.** El artículo 355 de la Constitución Política, sobre "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo..." **10.** Que conforme lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **11.** Que la persona jurídica de derecho privado, corporación o fundación con la que se celebre el convenio de asociación y/ cooperación debe contar con experiencia suficiente para el desarrollo y ejecución de actividades, todas bajo una perfecta organización y cumplimiento de sus compromisos frente al Municipio de CAMPOHERMOSO, como con las personas que directa e indirectamente se vinculen con este fin, es así que la Corporación, Asociación y/o fundación debe contar con la logística necesaria para atender los requerimientos de acuerdo a su objeto social, el régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en virtud de esta cláusula constitucional, fue expedido el Decreto 092 de 2017, a través del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. **12.** El artículo 288 de la Constitución Política, según la cual las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. El art. 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental, distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con Organizaciones sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. **13.** La sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ, a propósito de los alcances de los convenios de asociación o cooperación, suscritos entre una entidad pública y una organización sin ánimo de lucro expresó: "...el acatamiento a la disposición mencionada, impone la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	4 de 15		

actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo", tal cual lo ordena el citado art. 355 de la Carta Política." Atendiendo lo anteriormente determinado, de manera mancomunada, el MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO y la persona jurídica de derecho privado deben aunar esfuerzos mediante la implementación y ejecución de estrategias para la ejecución del proyecto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO VULNERABLE ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN CASA DEL PADRE ABRAHAM DEL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO – BOYACÁ. **14.** El municipio de CAMPOHERMOSO, como autoridad administrativa dentro del territorio de su jurisdicción y consiente de las obligaciones que la constitución y la ley le imponen a fin de suplir las necesidades básicas requiere ejecutar desarrollar la adopción de hábitos alimenticios y de vida saludable enfocados a la atención de los adultos mayores que residen en el centro de protección CASA DEL PADRE ABRAHAM del municipio de CAMPOHERMOSO Boyacá. **15.** El municipio de Campohermoso, adoptó la política de Envejecimiento y Vejez mediante Acuerdo 010 de junio 1 de 2015, con el propósito de crear condiciones para el envejecimiento de la población entendido como el derecho de toda la población a una vida digna, larga y saludable, reconociendo la trascendencia de la corresponsabilidad individual, familiar y social en este proceso. Incluyendo dentro de la misma como objetivos específicos los siguientes: A) Promover un envejecimiento activo que garantice condiciones de autonomía, integración, seguridad y participación efectiva de la población durante el transcurso vital. B) Crear una red institucional a fin de empoderar las personas mayores a fin de fortalecer la participación social, independencia, autorrealización, protección y reconocimiento. C) Promover hábitos de vida saludable con el propósito de que se realice un proceso de envejeciendo activo, sano y productivo, con menos discapacidades, menos dependencia y mayor autonomía. D) Ampliar y mejorar el acceso a la prestación integral de servicios de salud en adecuadas condiciones, lo cual permita promover un adulto mayor sano física y mentalmente. E) propiciar y fortalecer redes de apoyo en los ámbitos familiar, social, comunitario e institucional. F) Generar espacios y oportunidades de participación activa de la población envejeciente y adulta mayor en escenarios sociales, culturales y deportivos recreativos. G) Promover en la comunidad el desarrollo de valores positivos encaminados al respeto la solidaridad, apoyo, colaboración y la no discriminación hacia el adulto mayor. H) Garantizar y gestionar recursos para la ejecución de la política de envejecimiento y vejez. **16.** Que el municipio de Campohermoso mediante acuerdo 009 de 2018 crea el centro de promoción del adulto mayor "La Edad de Oro" como una dependencia adscrita a la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial con el objeto de contribuir y garantizar, la protección, defensa y restablecimiento de los derechos de los adultos mayores, mejorando su calidad de vida y promoviendo una cultura de envejecimiento activa mediante acciones conjuntas entre el Estado. la sociedad y las familias para una vejez digna. **17.** Que el municipio cuenta con el centro de protección casa del padre Abraham para el bienestar del adulto mayor donde actualmente se presta el servicio de atención integral a 23 adultos mayores de escasos recursos pertenecientes a los niveles A y B del SISBEN que no cuentan con asistencia familiar que permita su cuidado, protección y sano desarrollo, a pesar

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	5 de 15		

de que actualmente se presta atención a 23 adultos mayores, el hogar Abraham cuenta con una capacidad para 25 adultos mayores, razón por la cual se debe realizar el presupuesto con base en esta capacidad máxima Atención que se brindara durante la vigencia 2026. **18.** Que el municipio adelantó el proceso competitivo ESAL-MC-002-2025 para seleccionar el operador AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO VULNERABLE ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN CASA DEL PADRE ABRAHAM DEL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO – BOYACÁ. **19.** Que mediante la resolución 029 del 09 de febrero de 2026 se seleccionó a la fundación FUNCUMIR E.S.A.L representada legalmente por CARLOS ANDRÉS ARÉVALO CANO identificado con C.C. N°1.022.340.105 expedida en Bogotá D.C. por cumplir con los requisitos habilitantes y puntuables. **20.** Que, en mérito de lo expuesto, se procede a celebrar el presente convenio de colaboración con entidad sin ánimo de lucro de acuerdo con el siguiente clausulado: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO VULNERABLE ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN CASA DEL PADRE ABRAHAM DEL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO – BOYACÁ”. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El presente convenio tiene como alcance brindar atención integral a la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad atendida en el Centro de Protección Casa del Padre Abraham del municipio de Campohermoso, garantizando la prestación oportuna, continua y de calidad de los servicios de alimentación, cuidado, apoyo psicosocial, aseo, acompañamiento y demás actividades propias del funcionamiento del centro, de conformidad con la normatividad vigente, los lineamientos de política pública y las condiciones establecidas en el presente convenio. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir cabalmente el objeto del convenio conforme a las actividades acordadas con el Municipio y a los términos establecidos en los estudios previos y la propuesta presentada. 2. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio, la cual es de propiedad del Municipio, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. 3. Realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente, anexando a los informes de ejecución los soportes correspondientes para la autorización de los pagos. 4. Al finalizar el convenio, entregar al supervisor la totalidad de la información y documentación producida en desarrollo del mismo, en medio físico y/o digital, según corresponda. 5. Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo respecto del personal que vincule para la ejecución del convenio, siendo responsable exclusivo de su aplicación. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:** Para el cumplimiento del presente convenio EL MUNICIPIO se obliga a: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 2. El MUNICIPIO deberá exigir a la ESAL que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad en el Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	6 de 15		

acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el decreto 1082 de 2015. 3. Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas. 4. Ejercer la supervisión del convenio mediante actividades de seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento del objeto, sin que ello implique dirección, subordinación o injerencia en la autonomía técnica, administrativa y financiera del COLABORADOR. 5. Realizar observaciones y recomendaciones orientadas al adecuado cumplimiento del objeto del convenio, las cuales no tendrán carácter obligatorio ni implicarán imposición de decisiones operativas, salvo en lo relacionado con el cumplimiento de la normatividad vigente. 6. En desarrollo del presente convenio, la ESAL actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera. En ningún caso se genera relación laboral, contractual de subordinación o dependencia entre el Municipio y el COLABORADOR, ni frente al personal que este vincule. La responsabilidad por la ejecución del convenio recae exclusivamente en el COLABORADOR, quien define los medios, métodos y personal para el cumplimiento del objeto. 7. Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente convenio, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto convenido. 8. Suministrar toda la información que requiera ESAL y que sea necesaria para el logro del objetivo del Convenio. 9. Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción. 10. En desarrollo del presente convenio, la ESAL actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera. En ningún caso se genera relación laboral, contractual o de subordinación entre el Municipio de Campohermoso y el personal que la ESAL vincule para la ejecución del proyecto, siendo esta la única responsable de su selección, dirección, supervisión, pago de honorarios o salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL COLABORADOR:** 1. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad los costos de los recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos para la ejecución del convenio. 2. Cumplir con los servicios solicitados de acuerdo a las especificaciones técnicas. 3. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. 4. Implementar las medidas necesarias para garantizar condiciones de salubridad, higiene y prevención de riesgos durante la ejecución del convenio. 5. Administrar y coordinar de manera eficiente el programa de protección y bienestar para el adulto mayor "CASA DEL PADRE ABRAHAM DE CAMPOHERMOSO", de acuerdo con las especificaciones técnicas del convenio y las orientaciones generales de política pública, sin que ello implique subordinación administrativa o laboral. 6. Garantizar la prestación diaria del servicio de alimentación conforme a la minuta nutricional aprobada. 7. Garantizar la prestación del servicio de alimentación diaria de buena calidad para la preparación de las cinco (5) raciones diarias y cambiar de forma oportuna aquellos que presenten deterioro. 8. Coordinar la provisión de las raciones diarias de alimentación para los beneficiarios del programa. 9. Suministrar elementos de aseo personal y de enfermería de buena calidad, con el fin de garantizar la salubridad de los beneficiarios del

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	7 de 15		

programa. 10. Prestar un excelente servicio de aseo a las instalaciones, lavado, tendidos, organización de ropa y demás. 11. Brindar acompañamiento a citas médicas y apoyar la gestión de medicamentos y curaciones prescritas, sin sustituir las funciones del personal de salud habilitado. 12. Vincular para la ejecución del proyecto personal idóneo y capacitado, bajo su exclusiva dependencia y responsabilidad, garantizando el cumplimiento de la normatividad laboral y de seguridad social vigente. El personal vinculado no tendrá relación laboral ni contractual alguna con el Municipio, siendo la ESAL la única responsable de su selección, supervisión, pago y obligaciones legales. 13. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del convenio. 14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 15. Mantener vigentes tanto las licencias como los permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones. La omisión de estas obligaciones será de responsabilidad exclusiva de la ESAL. 16. Informar al supervisor del convenio los cambios de personal que puedan afectar la ejecución del proyecto, para efectos de seguimiento y control del cumplimiento del objeto contractual. **SEXTA: VALOR:** El del presente convenio es por la suma de: **CUATROCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (401.449.460,00) M/CTE** conforme a la oferta económica presentada y aceptada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar durante la ejecución del contrato, se entienden incluidos en los valores de los bienes contratados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los precios aquí contemplados e indicados en el siguiente cuadro, se entienden firmes y fijos, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

CONDICIONES DEL CONTRATO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN, COORDINACIÓN Y OPERACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE PROTECCIÓN, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y MISIONALES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR.	DIA	180	\$ 140.220,00	\$ 25.239.600,00
2	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN SALUD Y ATENCIÓN PRIMARIA, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y ATENCIÓN BÁSICA DE LOS BENEFICIARIOS DEL CENTRO	DIA	180	\$ 134.070,00	\$ 24.132.600,00
3	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO INTEGRAL, APOYO EN ASEO PERSONAL, HIGIENE Y ASISTENCIA BÁSICA A LOS ADULTOS MAYORES, CONFORME A LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS PARA CENTROS DE PROTECCIÓN	DIA	180	\$ 127.920,00	\$ 23.025.600,00
4	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO INTEGRAL, APOYO EN ASEO PERSONAL, HIGIENE Y ASISTENCIA BÁSICA A LOS ADULTOS MAYORES, CONFORME A LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS PARA CENTROS DE PROTECCIÓN	DIA	180	\$ 127.920,00	\$ 23.025.600,00

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	8 de 15		

5	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO INTEGRAL, APOYO EN ASEO PERSONAL, HIGIENE Y ASISTENCIA BÁSICA A LOS ADULTOS MAYORES, CONFORME A LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS PARA CENTROS DE PROTECCIÓN	DIA	180	\$ 127.920,00	\$ 23.025.600,00
6	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO INTEGRAL, APOYO EN ASEO PERSONAL, HIGIENE Y ASISTENCIA BÁSICA A LOS ADULTOS MAYORES, CONFORME A LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS PARA CENTROS DE PROTECCIÓN	DIA	180	\$ 127.920,00	\$ 23.025.600,00
7	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, ASEGURANDO CONDICIONES DIGNAS Y SALUBRES PARA LOS BENEFICIARIOS	DIA	180	\$ 127.920,00	\$ 23.025.600,00
8	AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LOS ELEMENTOS DE ASEO QUE PERMITAN BRINDAR UNA ATENCIÓN DE CALIDAD A LOS BENEFICIARIOS DEL CENTRO	KIT	12	\$ 730.000,00	\$ 8.760.000,00
9	AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LOS KITS DE ASEO PERSONAL REQUERIDOS PARA LAS NECESIDADES HIGIENICAS DE LOS BENEFICIARIOS DEL CENTRO	KIT	144	\$ 56.300,00	\$ 8.107.200,00
10	AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA RACIÓN SERVIDA EN CALIENTE TIPO DESAYUNO DE ACUERDO CON LA MINUTA ESTABLECIDA	UND	4320	\$ 10.500,00	\$ 45.360.000,00
11	AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA RACIÓN SERVIDA EN CALIENTE TIPO ALMUERZO DE ACUERDO CON LA MINUTA ESTABLECIDA	UND	4320	\$ 13.600,00	\$ 58.752.000,00
12	AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA RACIÓN SERVIDA EN CALIENTE TIPO CENA DE ACUERDO CON LA MINUTA ESTABLECIDA	UND	4320	\$ 10.500,00	\$ 45.360.000,00
13	AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA RACIÓN SERVIDA EN CALIENTE TIPO REFRIGERIO AM DE ACUERDO CON LA MINUTA ESTABLECIDA	UND	4320	\$ 6.500,00	\$ 28.080.000,00
14	AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA RACIÓN SERVIDA EN CALIENTE TIPO REFRIGERIO PM DE ACUERDO CON LA MINUTA ESTABLECIDA	UND	4320	\$ 6.500,00	\$ 28.080.000,00
15	AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DE LOS BENEFICIARIOS DEL CENTRO A LAS CITAS MÉDICAS O REMISIONES AL MUNICIPIO DE MIRAFLORES	VIAJE	5	\$ 311.700,00	\$ 1.558.500,00
16	AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DE LOS BENEFICIARIOS DEL CENTRO A LAS CITAS MÉDICAS O REMISIONES AL MUNICIPIO DE TUNJA	VIAJE	3	\$ 706.520,00	\$ 2.119.560,00
17	AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DEL CENTRO HACIA EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES O LA CIUDAD DE TUNJA	EVENTO	40	\$ 152.000,00	\$ 6.080.000,00
18	AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO DE UN PROFESIONAL EN NUTRICIÓN PARA LA REVISIÓN DE LAS MINUTAS DE LOS BENEFICIARIOS DEL CENTRO	UND	1	\$ 2.700.000,00	\$ 2.700.000,00
19	AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO	UND	24	\$ 28.000,00	\$ 672.000,00

REGISTRO	INVITACIÓN PUBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	9 de 15		

	DE UN PROFESIONAL MEDICO PARA LA ELABORACIÓN DE FICHAS MEDICAS DE LOS BENEFICIARIOS DEL CENTRO				
20	AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO DE UN PROFESIONAL EN PSICOLOGIA PARA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO EMOCIONAL Y PSICOLOGICO EN DE LOS BENEFICIARIOS DEL CENTRO	UND	24	\$ 55.000,00	\$ 1.320.000,00
TOTAL					\$ 401.449.460,00

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el convenio a la entidad sin ánimo de lucro que resulte favorecida con la adjudicación de la presente contratación, de la siguiente manera: actas parciales de acuerdo a los servicios prestados y recibidos a satisfacción, mínimo mensualmente. No se entregará anticipo. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Colaborador, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, y demás cargas legales aplicables, todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 1:** El desembolso estará sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. del Municipio, sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO 2:** En el evento en que algún desembolso sea tramitado como Pasivo Exigible, el tiempo que demande dicho trámite presupuestal no generará responsabilidad ni reconocimiento de intereses a cargo del MUNICIPIO. **OCTAVA. DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente Convenio de Colaboración será atendido con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 98 de fecha veintiséis (26) de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, el cual garantiza la existencia de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones derivadas del presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA:** El plazo para la ejecución del presente Convenio de Colaboración será de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO:** El presente convenio permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro (4) meses adicionales, con el único propósito de adelantar las actuaciones administrativas necesarias para su liquidación, sin que ello implique ejecución adicional de recursos. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del Municipio. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** En el desarrollo del objeto contractual el COLABORADOR se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
------	-------------	-----	----------

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	10 de 15		

1	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN, COORDINACIÓN Y OPERACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE PROTECCIÓN, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y MISIONALES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR.	DIA	180
2	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN SALUD Y ATENCIÓN PRIMARIA, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y ATENCIÓN BÁSICA DE LOS BENEFICIARIOS DEL CENTRO	DIA	180
3	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO INTEGRAL, APOYO EN ASEO PERSONAL, HIGIENE Y ASISTENCIA BÁSICA A LOS ADULTOS MAYORES, CONFORME A LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS PARA CENTROS DE PROTECCIÓN	DIA	180
4	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO INTEGRAL, APOYO EN ASEO PERSONAL, HIGIENE Y ASISTENCIA BÁSICA A LOS ADULTOS MAYORES, CONFORME A LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS PARA CENTROS DE PROTECCIÓN	DIA	180
5	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO INTEGRAL, APOYO EN ASEO PERSONAL, HIGIENE Y ASISTENCIA BÁSICA A LOS ADULTOS MAYORES, CONFORME A LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS PARA CENTROS DE PROTECCIÓN	DIA	180
6	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO INTEGRAL, APOYO EN ASEO PERSONAL, HIGIENE Y ASISTENCIA BÁSICA A LOS ADULTOS MAYORES, CONFORME A LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS PARA CENTROS DE PROTECCIÓN	DIA	180
7	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, ASEGURANDO CONDICIONES DIGNAS Y SALUBRES PARA LOS BENEFICIARIOS	DIA	180
8	AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LOS ELEMENTOS DE ASEO QUE PERMITAN BRINDAR UNA ATENCIÓN DE CALIDAD A LOS BENEFICIARIOS DEL CENTRO	KIT	12
9	AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LOS KITS DE ASEO PERSONAL REQUERIDOS PARA LAS NECESIDADES HIGIENICAS DE LOS BENEFICIARIOS DEL CENTRO	KIT	144
10	AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA RACIÓN SERVIDA EN CALIENTE TIPO DESAYUNO DE ACUERDO CON LA MINUTA ESTABLECIDA	UND	4320
11	AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA RACIÓN SERVIDA EN CALIENTE TIPO ALMUERZO DE ACUERDO CON LA MINUTA ESTABLECIDA	UND	4320
12	AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA RACIÓN SERVIDA EN CALIENTE TIPO CENA DE ACUERDO CON LA MINUTA ESTABLECIDA	UND	4320
13	AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA RACIÓN SERVIDA EN CALIENTE TIPO REFRIGERIO AM DE ACUERDO CON LA MINUTA ESTABLECIDA	UND	4320
14	AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA RACIÓN SERVIDA EN CALIENTE TIPO REFRIGERIO PM DE ACUERDO CON LA MINUTA ESTABLECIDA	UND	4320
15	AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DE LOS BENEFICIARIOS DEL CENTRO A LAS CITAS MÉDICAS O REMISIONES AL MUNICIPIO DE MIRAFLORES	VIAJE	5
16	AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DE LOS BENEFICIARIOS DEL CENTRO A LAS CITAS MÉDICAS O REMISIONES AL MUNICIPIO DE TUNJA	VIAJE	3

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	11 de 15		

17	AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DEL CENTRO HACIA EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES O LA CIUDAD DE TUNJA	EVENTO	40
18	AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO DE UN PROFESIONAL EN NUTRICIÓN PARA LA REVISIÓN DE LAS MINUTAS DE LOS BENEFICIARIOS DEL CENTRO	UND	1
19	AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO DE UN PROFESIONAL MEDICO PARA LA ELABORACIÓN DE FICHAS MEDICAS DE LOS BENEFICIARIOS DEL CENTRO	UND	24
20	AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO DE UN PROFESIONAL EN PSICOLOGIA PARA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO EMOCIONAL Y PSICOLOGICO EN DE LOS BENEFICIARIOS DEL CENTRO	UND	24

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL COLABORADOR constituirá a favor del Municipio de CAMPOHERMOSO, una garantía única, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: A. Responsabilidad civil extracontractual: La ESAL debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de El Municipio de CAMPOHERMOSO, por un valor de Doscientos (200) SMMLV, La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del convenio. B. Garantía de Cumplimiento: La ESAL debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de CAMPOHERMOSO. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Por el término de duración del convenio

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL COLABORADOR, EL MUNICIPIO podrá imponer las siguientes sanciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes 1) MULTAS: Con el objeto de conminar al **COLABORADOR** para que cumpla con sus compromisos EL MUNICIPIO impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes hasta por el 1% del valor total del convenio y hasta que se verifiquen su cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Estas sanciones no podrán superar el 15% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. 2) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de las

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	12 de 15		

obligaciones a cargo del **COLABORADOR**, o en el evento que la sumatoria de las multas impuestas al **COLABORADOR** sean igual al 10% del valor del convenio, **EL MUNICIPIO** podrá hacer efectiva la cláusula Penal Pecuniaria por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los daños que se causen, sin perjuicio que **EL MUNICIPIO** pueda solicitar al **COLABORADOR** la totalidad del valor de los mismos, causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. **EL COLABORADOR** autoriza al **MUNICIPIO** para que descuenta de las sumas que se le adeuden, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que existe incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, **EL COLABORADOR** no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** Ante el incumplimiento total o parcial del presente convenio y de alguna(s) de sus obligaciones a cargo de EL COLABORADOR, **EL MUNICIPIO**, adelantará el procedimiento establecido para el efecto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Se entienden incorporadas al presente convenio las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, en lo que resulte compatible con la naturaleza del convenio de colaboración suscrito con entidad sin ánimo de lucro. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO:** El supervisor del convenio deberá proyectar la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) Estado de cuenta. b) Certificado de cumplimiento. c) Informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a los anteriores señalados. Si vencido este plazo **EL COLABORADOR** no se presenta a la liquidación, o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicado directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** Para la ejecución de las obligaciones que este convenio impone y en cumplimiento del objeto del mismo, en tal sentido, no se generará relación laboral de ninguna índole entre las partes intervinientes en el presente convenio. Por otra parte, las personas que utilice **EL COLABORADOR** o le colaboren en la prestación del servicio, tampoco tendrán relación laboral con el Municipio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GASTOS:** Los costos y gastos relativos al convenio y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas, sobretasas, estampillas y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías serán a cargo de **EL COLABORADOR**, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del convenio y los que implique la operación y funcionamiento del centro de protección. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONVENIO:** Previa autorización de **EL MUNICIPIO**, **EL COLABORADOR** podrá subcontratar parcialmente la ejecución del convenio con personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad e idoneidad para la actividad contratada. No obstante, **EL COLABORADOR** continúa siendo el único responsable. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CLAUSULA RESOLUTORIA:** Las partes acuerdan que para garantizar o

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	13 de 15		

mejorar sustancialmente las condiciones de las prestaciones del servicio objeto de este convenio, de acuerdo con los lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la operación y funcionamiento del centro de protección, se podrá resolver el presente convenio en cualquier momento del término de su ejecución con la sola notificación que **EL MUNICIPIO**, realice a **EL COLABORADOR** y sin que sea exigible el reconocimiento de ningún tipo de indemnizaciones, pago de perjuicios y sanciones. Tampoco será exigible el reconocimiento del pago de elementos, insumos o cualquier otro tipo de gastos en que haya incurrido EL COLABORADOR, dado que solo se reconocerá el valor de la ejecución descrita de las especificaciones técnicas y el alcance del objeto contractual, hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución, debidamente certificada la prestación del servicio por el supervisor del convenio. Para dar aplicación a la siguiente cláusula, se procederá de la siguiente manera: 1) La Alcaldía del Municipio de CAMPOHERMOSO – Boyacá, elaborará el acto administrativo donde se justificará la necesidad de cambiar al COLABORADOR del servicio como medio para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de su prestación. 2) **EL MUNICIPIO**, notificará a **EL COLABORADOR** con quince (15) días hábiles de anticipación de la aplicación de la presente cláusula resolutoria y la fecha en que terminará el plazo de ejecución del presente convenio. 3) Una vez terminado el plazo de ejecución, de acuerdo con el numeral anterior, las partes procederán a la liquidación del convenio, debiendo reconocer a **EL COLABORADOR** el valor de las **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. En los eventos numerados en el 2 y 3, se deberá suscribir acta donde se deje constancia del hecho. 4) Por aplicación de la cláusula resolutoria pactada en el presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El Municipio podrá disponer la terminación anticipada del convenio en los siguientes eventos: 1) Cuando las condiciones contractuales o circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de manera tal que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **EL MUNICIPIO**. 2) cuando exista un detrimento patrimonial de **EL COLABORADOR** que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL COLABORADOR**. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente de **EL COLABORADOR**, si es persona natural o por disolución de la persona Jurídica, de **EL COLABORADOR**. 6) Por interdicción judicial de **EL COLABORADOR**. 7) Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial de **EL COLABORADOR**, conforme a lo previsto en la ley. 8) Por cesación de pagos o embargos judiciales de **EL COLABORADOR** que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. 9) Por mutuo acuerdo de las partes. 10) por decisión unilateral de **EL MUNICIPIO**, en caso de incumplimiento por parte de **EL COLABORADOR**. 11) Cuando la sumatoria de las sanciones impuestas a **EL COLABORADOR**, arroje un valor igual o superior al quince por ciento (15%) del valor total del convenio.

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	14 de 15		

PARÁGRAFO: **CONTINUIDAD DEL CONVENIO:** El solo hecho de que **EL COLABORADOR** sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta a **EL MUNICIPIO** a dar por terminado el convenio, no obstante, lo anterior, cuando **EL COLABORADOR** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, **EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado el convenio, conforme a lo previsto en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio, los estudios, todos los documentos, estudios previos y los relativos a las calidades de los suscribientes, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL COLABORADOR** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** **EL COLABORADOR** garantizará la imagen corporativa del municipio de CAMPOHERMOSO, así como también hará alusión del Programa desarrollado por **EL MUNICIPIO**. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: EL COLABORADOR** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, acción legal, judicial o laboral y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto del convenio y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del mismo. Se consideran como hechos imputables a **EL COLABORADOR**, todas las acciones u omisiones de su personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de las obligaciones de **EL COLABORADOR** para mantener indemne a **EL MUNICIPIO**, es constituir y mantener vigente las garantías estipuladas. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL MUNICIPIO**, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de **EL COLABORADOR**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **EL MUNICIPIO**, si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL COLABORADOR** no asume debida y oportunamente la defensa de **EL MUNICIPIO**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL COLABORADOR** quien pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL COLABORADOR**, **EL MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se adeude a éste por razón de los trabajos motivo del convenio, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PACTO DE INTEGRIDAD:** Las partes que suscriben el presente convenio, se obligan a firmar el pacto de integridad y hará parte del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN:** **EL COLABORADOR** está obligado a entregar adecuadamente a **EL MUNICIPIO**, la información relativa a los beneficiarios objeto del presente convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia procedimientos, medios de comunicación que establezca **EL MUNICIPIO**. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: JURAMENTO: EL COLABORADOR Y EL**

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	15 de 15		

MUNICIPIO, afirman bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursos en las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés establecidas por el ordenamiento legal vigente para la celebración del presente convenio. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en el control de la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes, expedición del registro presupuestal por parte de la Tesorería Municipal y requiere para su ejecución de la aprobación de las pólizas por parte de **EL MUNICIPIO**. Este convenio deberá publicarse por **EL COLABORADOR**; obligación que se entenderá cumplida con la presentación del correspondiente recibo de pago. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación a través del arreglo directo, amigable composición conciliación o cualquier otro medio de auto composición de conflictos. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente convenio se fija como domicilio, el municipio de Campohermoso – Boyacá y para constancia se firma en Campohermoso a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO

EL COLABORADOR,


DARIO MONTAÑEZ PEÑA
Alcalde Municipal

FUNCUMIR E.S.A.L
NIT. 901.360.988-3
R/L CARLOS ANDRÉS AREVALO CANO